



MENDOZA, 14 SEP 2000

RESOLUCIÓN N° 1065.

VISTO, el Expediente N° 923-R-00-03873, donde se solicita la declaración de la zona denominada Estancia Canota, como Reserva Natural Voluntaria de Uso Múltiple, bajo la representación del Ing. David Frenk de Termas de Villavicencio S.A.;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario incorporar al sector privado en estrategias de manejo y conservación;

QUE, las reservas Voluntarias pueden encuadrarse dentro de los objetivos y finalidades señaladas por las Leyes N° 5061 y 6045 de Areas Naturales Protegidas;

QUE, ha sido presentado un Plan de manejo de Partida del Area;

QUE, han sido incorporadas las ampliaciones de dictamen solicitados y anexos en el expediente de referencia;

QUE, incluye una región y ecosistemas aún no protegidos;

QUE, el área propuesta comprende ecosistemas sin protección dentro de la Red de Espacios Naturales de la Provincia, como son la Puna y Cardonal;

QUE, el área presenta una interesante diversidad faunística, donde es necesario realizar tareas efectivas de manejo y control;

QUE, las aguas surgentes de la región presentan una alta calidad físico química;

QUE, existen en el área importantes valores de patrimonio natural y cultural;

QUE, hay una expresa voluntad de la empresa explicitada a través del Plan de Manejo de Partida, de consensuar con la Autoridad de Aplicación estrategias conjuntas de control y manejo;

QUE, es necesaria la supervisión del personal guardaparques contratado por la empresa, para poder sostener y actualizar criterios comunes de manejo y control.



MENDOZA, 14 SEP 2000

RESOLUCIÓN N° 1065

POR ELLO y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente;

**EL DIRECTOR
DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES**

RESUELVE

Artículo 1° - Aprobar el Proyecto de **RESERVA NATURAL VOLUNTARIA DE USOS MULTIPLES** que comprende la zona denominada Estancia Canota y su Plan de Manejo de partida.

Artículo 2° - El objetivo principal de la reserva es la conservación de los recursos flora, fauna y culturales e históricos de la región y la indemnidad del recurso hídrico.

Artículo 3° - La Reserva se la considerará como integrante de la red de Espacios Naturales Protegidos de la Provincia.

Artículo 4° - El manejo de la reserva deberá ajustarse a los lineamientos generales explicitados en el Plan de Manejo de Partida y ampliaciones presentados a la autoridad de aplicación.

Artículo 5° - Cualquier actividad de manejo que involucre a la fauna silvestre deberá contar con autorización expresa de la autoridad de aplicación.

Artículo 6° - La empresa deberá incorporar personal guardaparques que le permitan ejercer un manejo adecuado del área. La Autoridad de Aplicación evaluará al personal propuesto reservándose el derecho de autorizar o negar su incorporación en base a su nivel de experiencia, capacitación, antecedentes personales o de infracción en los registros presentes en la Dirección de Recursos Naturales Renovables. Asimismo podrá pedir que sea separado de sus funciones si se comprueban irregularidades en su desempeño.

Artículo 7° - La Dirección de Recursos Naturales Renovables, a través del Departamento de Areas Naturales Protegidas y en colaboración con los Departamentos Técnicos de Fauna y Flora Nativa, deberá realizar al menos dos inspecciones anuales para evaluar el cumplimiento de los objetivos fijados precedentemente y en el Plan de Manejo de Partida.



MENDOZA, 14 SEP 2000

RESOLUCIÓN N° 1065

Artículo 8° - La empresa deberá presentar una memoria anual al Departamento de Areas Naturales Protegidas referido a los avances realizados en función del plan de manejo y las actualizaciones propuestas.

Artículo 9° - La autoridad de aplicación se reserva el derecho de ingresar al Area Protegida para realizar monitoreos y relevamientos de flora, fauna, gea y patrimonio.

Artículo 10° - La Autoridad de Aplicación podrá coordinar actividades de investigación y/o educación ambiental en el área protegida. Las actividades a desarrollar deberán ser consensuadas con la empresa y ser planificadas con al menos 30 días de antelación.

Artículo 11° - Comuníquese, notifíquese a los interesados y archívese.


LIC. JOSE LEOPOLDO LEON
DIRECTOR
Dirección de Recursos Nat. Renovables